



Filosofía para juristas: un encuentro necesario

Reseña del libro: Guillermo Lariguét y Daniel González Lagier (eds.), *Filosofía. Una introducción para juristas*, Madrid, Trotta, 2022, 342 p.

Manuel Serrano*

* <https://orcid.org/0000-0002-1515-2395>, Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales (IICH-UNSL) – CONICET, Argentina. mserrano@unsl.edu.ar

DOI: 10.5294/dika.2025.34.1.8

En la presentación del libro *Filosofía. Una introducción para juristas*, Guillermo Larigué y Daniel González Lagier explican que la idea seminal del texto parte de un diagnóstico: “la percepción según la cual existe una concentración de estudios de filosofía del derecho abocada, predominantemente, a problemas jurídicos o, para decirlo de un modo diferente, a problemas ‘conceptuales’ sobre temas jurídicos”. Esto se complementa, según los autores, con el hecho de que la formación de los profesionales del Derecho no brinda herramientas suficientes para el abordaje de problemas filosóficos en la disciplina. Más precisamente, las disciplinas filosóficas que intervienen para el reconocimiento, la reconstrucción y la solución (o disolución) de estos problemas se encuentran “dispersas, fragmentadas, o especificadas *ad hoc* respecto de cualquier problema que suscitase un particular interés filosófico sobre el Derecho”.

En esta reseña no pretendo enfrentar estas afirmaciones. Por el contrario, en lo que sigue voy a presentar los contenidos del libro a la vez que ofreceré algunas aclaraciones en torno al sentido de los conceptos *introducción* y *juristas* que se encuentran en el título.

1. Los capítulos

En el primer capítulo, “El método filosófico o los métodos filosóficos”, Andrés Crelier, lejos de presentar una especie de manual o resumen de metodologías, reconstruye problemas metametodológicos vinculados a la finalidad del método y la relación entre este y el objeto de estudio (¿quién determina a quién?), sin dejar de lado las discusiones en contra del método. También se preocupa por las distintas tradiciones filosóficas del siglo XX, como por las discusiones actuales relacionadas con los problemas conceptuales y su vínculo con la evidencia empírica.

En “Filosofía del lenguaje para juristas” de Juan José Moreso, se ofrece una minuciosa descripción de las diferentes dimensiones en las que el lenguaje se relaciona con el derecho. Una de las virtudes de este capítulo es que se enfoca en problemas cuya conexión con el derecho no suele presentarse con tanta claridad; sin embargo, Moreso ilustra constantemente su importancia en el ámbito jurídico.

En “Metafísica para juristas” de Samuele Chilovi, nos encontramos con la metafísica internivel. Esta área se ocupa de investigar la naturaleza de la relación de dependencia/determinación, lo que la hace especialmente relevante para el derecho. Un aspecto interesante por destacar es que, en su conclusión, el autor retoma una clásica dicotomía: positivismo y antipositivismo, para demostrar que son posiciones rivales, ya que difieren en cuanto a los fundamentos de los hechos jurídicos.

El capítulo, “Filosofía de la mente y derecho” de Daniel González Lagier, se enfoca en dos problemas: los estados mentales y el libre albedrío. En la profesión jurídica, ambos fenómenos suelen verse asociados a las pericias psicológicas y psiquiátricas. El aporte de González Lagier consiste en brindar herramientas filosóficas que ponen en tensión la caracterización misma de los estados mentales y cómo se configura el libre albedrío.

A continuación, nos encontramos con “Lógica y derecho” de Pablo Navarro. Enfocado en la lógica deóntica, brinda dos aportes para pensar el derecho desde la lógica. En primer lugar, demuestra que si bien la lógica puede brindar herramientas para demostrar que los sistemas jurídicos regulan todas las conductas, esta visión netamente formalista es insuficiente. En segundo lugar, Navarro enfatiza la importancia de las conceptualizaciones claras, situación que convierte a este capítulo en una herramienta importante para aquellos interesados en el razonamiento jurídico.

El sexto capítulo es “La filosofía y la ciencia del derecho” de Andrés Páez. En principio, esta disciplina se suele presentar como ajena a los problemas jurídicos; sin embargo, el autor se enfoca en algunas discusiones sobre el razonamiento científico y cómo afecta al razonamiento judicial a partir de la incorporación de pruebas científicas (pericias) y su relación con el resultado de la decisión.

Luego sigue “Algunos temas clásicos de la epistemología” de Miguel Ángel Fernández Vargas. En la formación jurídica suele abordarse la “epistemología jurídica”. El autor, por el contrario, ofrece un panorama más amplio al explorar cuestiones como la naturaleza del conocimiento, el escepticismo y la posibilidad del conocimiento, temas que suscitan profundas discusiones.

En “Una visión iusfilosófica del derecho”, Manuel Atienza explora la Filosofía del Derecho como disciplina dentro de la Filosofía práctica. Con la autoridad que le confiere ser uno de los filósofos del derecho más destacados de habla hispana, Atienza escribe en primera persona para ofrecer una serie de reflexiones basadas en su experiencia en la enseñanza e investigación del Derecho. Sus conclusiones resultan esclarecedoras tanto para los docentes de Filosofía del Derecho como para aquellos interesados en esta área.

Continuando en el ámbito de la filosofía práctica llega “Filosofía moral” de Luciana Samamé y Guillermo Lariguet. Con acierto, ambos autores no se centran en la tradicional “ética profesional” o “ética judicial”, sino que ofrecen una reconstrucción de algunos tópicos generales de la filosofía moral como la historia de las teorías morales, el problema de la delimitación conceptual, la relación entre Filosofía moral con otras disciplinas como la Neuroética, la distinción entre metaética, ética normativa y ética aplicada, entre otros.

Cerrando el espacio de la filosofía práctica se encuentra “Introducción a la filosofía política: el problema de la justicia en el debate contemporáneo” de Lucas

E. Misseri. Dentro de los diferentes problemas que nos encontramos en esta disciplina, Misseri se enfoca en uno que, se podría decir, logra captar grandes problemas propios de la política. Las teorías de la justicia y los desacuerdos que enfrentan constituyen un aporte fundamental para los profesionales del Derecho en tanto permiten complejizar la distribución de bienes y cargas.

Finalmente, nos encontramos con “¿Qué es la filosofía? Variaciones metafóricas sobre un viejo tema” de Samuel Cabanchik. Su ubicación al final del libro responde a dos razones principales: evitar *spoilers* y facilitar la comprensión del capítulo en sí. Después de la lectura de los capítulos anteriores, Cabanchik teoriza y explica la filosofía de manera que permite dar forma a los conceptos explorados a lo largo del libro.

2. Algunas aclaraciones con respecto a los destinatarios

Después de esta breve reconstrucción, es pertinente realizar algunas aclaraciones sobre los destinatarios de este libro. En su título, se destacan dos conceptos que aparentemente delimitan los posibles lectores: “introducción” y “juristas”. Sin embargo, como se muestra en la presentación elaborada por los editores y se enfatiza en el primer capítulo, el lector descubrirá que el público objetivo es más amplio que únicamente los juristas.

2.1. Sobre el sentido de introducción

Un primer sentido del concepto de “introducción” puede estar vinculado con la idea de acercar el contenido filosófico a aquellos profesionales del Derecho que se encuentran alejados de esta disciplina o que están dando sus primeros pasos en ella. En este caso, podríamos pensar en este libro como una transposición didáctica, de tal manera que los contenidos propios de algunas de las disciplinas abordadas en cada capítulo se “traducen” a un lenguaje accesible para quienes no son especialistas en filosofía. En otras palabras, “introducción” sería entendida como “introdutorio”. Asumo que este puede ser el sentido que la mayoría de los potenciales lectores le otorguen; sin embargo, no es el que le han dado sus editores.

Un segundo sentido, el que efectivamente han utilizado Lariguet y González Lagier, es el que se vincula con una invitación a adentrarse en el mundo filosófico. De esta manera, el lector se encontrará con capítulos en los cuales, a través de una fina argumentación, se presentan en profundidad las diferentes discusiones o desacuerdos propios de la disciplina, como así también las diferentes líneas de discusión que se van abriendo a medida que se profundiza en cada problema. Esto se acompaña con una actualizada bibliografía que no deja de lado el abordaje de los clásicos. Tal vez la consecuencia más

importante de esto sea que el lector se verá invitado a adentrarse en cada una de las discusiones de esta disciplina, pero no como un espectador, sino como un participante que debe justificar la posición que defiende o en la que se siente “más cómodo”. En otras palabras, el libro constituye una invitación a filosofar; es un “abrir puertas” para ingresar de lleno en las discusiones filosóficas contemporáneas.

2.2. Sobre los juristas como destinatarios

Con respecto al uso del término “juristas”, *prima facie*, se podría pensar que estamos frente a un libro destinado para profesionales del Derecho. Por lo tanto, el foco estaría puesto en problemas jurídicos o en áreas de la filosofía íntimamente vinculadas con la dimensión jurídica. En este punto hay un problema que es necesario desarmar. Si bien es cierto que los destinatarios principales de este libro son los profesionales del Derecho que se dedican a la investigación jurídica, en particular, la Filosofía del Derecho, esto no significa que ellos son los únicos destinatarios posibles. Al leer cada capítulo, el lector se encontrará con la sensación de que no es necesario tener formación jurídica para comprenderlo, menos aún que los autores busquen dialogar únicamente con juristas; por el contrario, dada la profundidad en la que se desarrolla cada capítulo, el auditorio lo constituyen todas aquellas personas interesadas en la disciplina particular que se desarrolla.

3. Invitación a la lectura

Por último, corresponde realizar una invitación a la lectura del libro reseñado. Aquellos que hemos tenido el placer y el honor de habernos formado con uno o ambos editores, sabemos –y compartimos– el valor que ellos le otorgan a la formación filosófica para el abordaje de problemas jurídicos. Esta formación no se limita a la Filosofía del Derecho, sino que abarca disciplinas tales como la Historia de la Filosofía, la Lógica y la Argumentación; aquellas enmarcadas en la Filosofía práctica y las que se caracterizan por ser especulativas o metafísicas.

En este sentido, los abogados que complementan su formación jurídica con la filosófica pueden generar preguntas que exceden lo netamente jurídico. Además de preguntarse por la constitucionalidad de alguna conducta pública, pueden justificar esta pregunta a la luz de teorías políticas que exceden la lectura de la constitución y la historia jurisprudencial del país en cuestión. Lejos de limitarse a estudiar la validez de la prueba testimonial en un proceso laboral, pueden problematizar las nociones de percepción, comprensión y explicación y su relación con la construcción de un relato que pretende sustentarse en pruebas en el marco de un proceso judicial.

Esto se observa a lo largo de todo el libro. Los capítulos que lo conforman, lejos se encuentran de circunscribirse al derecho. Si bien es cierto que varios de ellos se titulan apelando a términos como “juristas” o “derecho”, al leerlos uno se encuentra que la dimensión jurídica adquiere un rol ejemplificador para ilustrar algunos aspectos de la discusión filosófica o un recorte necesario para poder presentar una parte de la disciplina.